



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2021-0184

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada a la llamada en garantía **Chubb Seguros Colombia S.A.**, la cual dentro de la oportunidad legal y actuando por conducto de apoderada judicial contestó la demanda, contestó el llamamiento en garantía, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

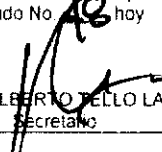
Reconózcasele personería a la abogada **María Camila Baquero Iguarán**, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía en las condiciones y para los fines del poder a ella conferido.

De esta manera las cosas y como quiera que el contradictorio se encuentra integrado completamente, el Despacho dispone correrle traslado al llamante en garantía de la contestación presentada por la mandataria judicial de la llamada en garantía, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con la disposición del artículo 110 *ibidem*.

En consecuencia, las partes deben estarse a lo resuelto asimismo en el proveído que tiene la misma fecha de éste.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>48</u> hoy <u>23 MAY 2022</u>  PABLO ALBERTO PELLO LARA Secretario
